

Auto Interlocutorio No. 335

Radicado No. 2020-00091

Demandante: DEFENSOR DE FAMILIA CENTRO ZONAL ORIENTE – DR. CRISTIAN JHOAN JIMENEZ ARDILA

Demandados: MILANLLY SOLEY LOZANO ÁVILA y ADRIAN FELIPE NARANJO CARDOA

Proceso: REGULACIÓN DE VISITAS

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 23 de julio 2020. La parte demandante no se pronunció en el término legal concedido para subsanar la demanda. Pasa a Despacho.

Términos:

Fecha auto que inadmite la demanda.....8 de julio 2020.

Notificación por estado.....9 de julio de 2020.

Términos ejecutoria..... 10, 13 y 14 de julio de 2020

Términos para subsanar.....del 10, 13, 14, 15 y 16 de julio de 2020.

Vencimiento para subsanar16 de julio de 2020


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020).

Mediante auto del 8 de julio de 2020, proferido dentro del proceso de REGULACIÓN DE VISITAS, presentado por medio del Defensor de Familia, I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, doctor CRISTIAN JHOAN JIMENEZ ÁRDILA, en contra de los señores MILANLLY SOLEY LOZANO ÁVILA y ADRIAN FELIPE NARANJO CARDONA, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el despacho que vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través del Defensor de Familia, I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de REGULACIÓN DE VISITAS presentada por medio del Defensor de Familia, I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, Dr. CRISTIAN JHOAN JIMENEZ ÁRDILA, contra los señores MILANLLY SOLEY LOZANO ÁVILA y

Auto Interlocutorio No. 335

Radicado No. 2020-00091

Demandante: DEFENSOR DE FAMILIA CENTRO ZONAL ORIENTE – DR. CRISTIAN JHOAN IEMENEZ ARDILA

Demandados: MILANLLY SOLEY LOZANO ÁVILA y ADRIAN FELIPE NARANJO CARDOA

Proceso: REGULACIÓN DE VISITAS

ADRIAN FELIPE NARANJO CARDONA, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

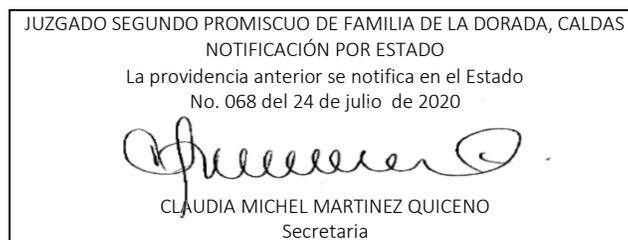
SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria